



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 086 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 15 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 011-2017-GRM/GRI/SGEP/UEMC, Informe N°069-2017-GRM/GRI/SGEP/RPI-ECM, Informe N° 1668-2017-GRM/GRI/SGEP, Informe N° 017-2017-GRM-GGR/OSLO-IO-RGMM, Informe N° 5684-2017-GRM-GGR/OSLO, referente al Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios para el Aprovechamiento de los Atractivos Turísticos de los Valles Interandinos de los Distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la Región Moquegua”** de código SNIP N°229321,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, según la Ley N° 27444, “Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal a), resuelve, DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales para: “Aprobar vía acto resolutivo los planes de trabajo, expedientes técnicos y/o reformulados, modificaciones y/o ampliaciones de los presupuestos analíticos y ampliaciones de plazo hasta un monto de inversión de 3'000,000.00 Soles en PIP y hasta 500,000.00 Soles en caso de fichas de Mantenimiento a cargo de la Gerencia de Infraestructura”;

Que, mediante INFORME N°011-2017-GRM/GRI/SGEP/UEMC del 27 de octubre del 2017, el Responsable del proyecto en mención, Ingeniero ULISES MAMANI CONDORI, Adjunta el INFORME TECNICO donde solicita **Ampliación de Presupuesto N°02 y Plazo N°01**, del PIP **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios para el Aprovechamiento de los Atractivos Turísticos de los Valles Interandinos de los Distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la Región Moquegua”** por lo que mediante INFORME N°069-2017-GRM/GRI/SGEP/RPI-ECM 30 de octubre del 2017, el Responsable del Área de Estudios de Inversión de la SGEP), eleva los informes ante el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, por lo que mediante INFORME N°1668-2017-GRM/GRI/SGEP se completa la documentación para que sean atendidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N° 017-2017-GRM-GGR/OSLO-IO-RGMM del 04 de Diciembre del 2017, el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra – Arquitecto Renato Machaca Mamani, opina que la Inspección del referido expediente es **CONFORME y ACEPTABLE**, recomendando que se continúe su trámite y sea aprobado mediante Resolución del Gobierno Regional Moquegua, con las especificaciones que detallan en el informe mencionado, por lo que mediante INFORME N°5684-2017-GRM.GGR/OSLO del 11 de Diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el mencionado informe sugiriendo se apruebe mediante acto resolutivo.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 086 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 15 de Diciembre de 2017

Que de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios para el Aprovechamiento de los Atractivos Turísticos de los Valles Interandinos de los Distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la Región Moquegua” de código SNIP N°229321, con el siguiente detalle:

El Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios para el aprovechamiento de los atractivos turísticos de los valles interandinos de los Distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la Región Moquegua”.

R.G.R. aprobado plan de trabajo	: N°027-2015/GRI/GR.MOQ
Fecha de aprobación	: 31/03/2015
Presupuesto del Plan de Trabajo	: S/. 80,761.00
Plazo de Ejecución. Según plan de Trabajo	: 45 dc.
Fecha de inicio de proyecto	: 31/03/2015
Fecha de término de proyecto	: 14/05/2015
RGR Ampliación Presupuestal N°01	: RGR N°048-2015-GRI/GR.MOQ
Ampliación Presupuestal	: 15,000.00

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°01

Ampliación de Presupuesto N°02	: S/. 44,820.00
Fecha de inicio de Plazo N°01	: 15/05/2015
Fecha de término del Plazo N°01	: 31/12/2017
Total de plazo	: 962 dc.
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

